



SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
Departamento de Licitaciones

LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1) La necesidad de aprobar las respuestas a las preguntas realizadas por los posibles oferentes de la Licitación Pública “ADQUISICIÓN DE ALARMAS COMUNITARIAS DIVERSOS SECTORES, COMUNA DE PADRE HURTADO” – ID 3824-15-LR26 en la página www.mercadopublico.cl, las cuales complementan y/o clarifican algunos aspectos detallados en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.
- 2) El Decreto Alcaldicio N°1006 de fecha 03 de Junio de 2026, que llama a Licitación Pública “ADQUISICIÓN DE ALARMAS COMUNITARIAS DIVERSOS SECTORES, COMUNA DE PADRE HURTADO” – Código BIP N°40061158-0.
- 3) La Ficha de la Licitación ID 3824–15–LR26 ADQUISICIÓN ALARMAS COMUNITARIAS DIVCERSOS SECTORES publicada con fecha 19 de Junio de 2026, donde se aprecia que la fecha de cierre de recepción de la oferta es el día 03 de Agosto de 2026.
- 4) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 5) La Sentencia del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 27 de Noviembre de 2024 y el Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la Comuna de Padre Hurtado de fecha 03 de Diciembre de 2024, que proclama Alcalde de la Comuna de Padre Hurtado al Sr. Felipe Muñoz Heredia.

DECRETO:

1) **APRUÉBASE** las respuestas a las preguntas de la Licitación Pública “ADQUISICIÓN DE ALARMAS COMUNITARIAS DIVERSOS SECTORES, COMUNA DE PADRE HURTADO”, Código BIP 400611580-0, detalladas a continuación:

1	Asesoría Integral Ingestco: Licitaciones y Registro MOP • Inscripción Registro de Contratistas/Consultores MOP. • Elaboración de Ofertas Técnicas y Económicas. • Cartas Gantt MS Project. • Estudio de Factibilidad (Go/No-Go).¡No quedes fuera de bases por errores de forma! ✉ Consultas: ingestco@gmail.com
1	Respuesta: No es pregunta.
2	Estimados, respecto al numeral 4.8 de las Bases Administrativas, existe una aparente contradicción en la redacción. El primer párrafo indica que la UTP deberá estar integrada por una o más empresas de menor tamaño. Sin embargo, el segundo párrafo señala que se declarará inadmisibile la oferta si la unión está compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño. Para efectos de transparencia y evitar inadmisibilidades por interpretación: ¿Es admisible una UTP de carácter mixto, es decir, conformada por una empresa de menor tamaño (PYME) en sociedad con una Gran Empresa, siempre y cuando al menos uno de los integrantes cumpla con ser PYME?





SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
Departamento de Licitaciones

2	Respuesta: La Unión Temporal de Proveedores debe estar integrada solo pro empresas de menor tamaño (sean dos o más de éstas) de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.886, artículo 51, y en el Reglamento de dicha Ley (Decreto 661), artículo 180, letra a), y artículo 182, último párrafo. Dado lo anterior, la oferta presentada por una unión compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisibile.
3	el Criterio 1.5 asigna un 10% de la evaluación al oferente que acredite poseer de manera conjunta las certificaciones ISO 9001, 14001 y 45001. La instalación de gabinetes de alarma en fachadas residenciales posee un impacto ambiental y un nivel de accidentabilidad mínimo. Exigir la tríada de normas ISO a la empresa instaladora no guarda relación lógica ni técnica con la calidad de los equipos a proveer, y actúa como una barrera discriminatoria que aleja a las empresas de menor tamaño que el propio municipio busca fomentar. Para asegurar la igualdad de trato y privilegiar la calidad real del proyecto: ¿Modificarán este criterio para que los puntos se otorguen si dichas certificaciones ISO corresponden al FABRICANTE del hardware, asegurando así el estándar de los equipos, o eliminarán esta ponderación redistribuyéndola a los criterios de Garantía y Post Venta?
3	Respuesta: Remítase a las Bases Administrativas.
4	Estimados, el Criterio 1.4 de las Bases Administrativas otorga un 10% de ponderación a los oferentes que cuenten con Registro MOP 13 O.M. o MINVU B3. Sin embargo, el objeto de esta licitación corresponde a la instalación de centrales de alarma, módulos de radiofrecuencia y balizas, lo cual califica netamente como un proyecto de corrientes débiles y no como una obra civil o de electrificación mayor. Las propias Especificaciones Técnicas (ítem 4) exigen acertadamente que la obra sea ejecutada bajo normativa SEC. Asignar un 10% de la evaluación a registros de Obras Mayores resulta desproporcionado respecto a la naturaleza técnica del servicio, operando como una barrera de entrada injustificada que vulnera el principio de libre concurrencia y estricta proporcionalidad consagrado en la Ley 19.886. En virtud de lo anterior, la administración accederá a modificar y/o homologar este criterio? De no ser así, se pide argumenten el criterio aplicado, sin respuestas genéricas como "remítase a las bases" Entre normas ISO y Registros MOP suman un 20%
4	Respuesta: Remítase a las Bases Administrativas.
5	Estimados, solicitamos revisión urgente de la proporcionalidad de los Criterios 1.4 (Registro MOP/MINVU, 10%) y 1.5 (Certificaciones ISO, 10%). Matemáticamente, al aplicar la fórmula del criterio económico de estas bases, si un oferente X cuenta con este 20% inicial, un oferente Y que no cuente con ellos se vería obligado a ofertar exactamente a la mitad del precio (50% más barato) única y exclusivamente para lograr un empate. Entendemos que ponderar con un 20% estos atributos es lógico y necesario cuando el objeto de la licitación lo amerita (construcción de puentes, pavimentación o torres de alta tensión). Sin embargo, resulta del todo desproporcionado e injustificado para un proyecto de corrientes débiles que en la práctica consiste en taladrar muros para fijar gabinetes antivandálicos, sirenas y balizas bajo norma SEC. Mantener este 20% vulnera flagrantemente el principio de igualdad de los oferentes y la libre concurrencia (Ley 19.886), al crear una barrera de entrada insalvable vía ponderación. En virtud de la transparencia del proceso: ¿Se allanará el municipio a modificar la pauta, eliminando o redistribuyendo este 20% hacia los criterios técnicos de los equipos (Garantía y Post Venta) u homologándolo a instaladores certificados SEC, para asegurar una competencia justa y enfocada en el objeto real de la licitación?
5	Respuesta: Remítase a las Bases Administrativas.
6	Estimados, las EETT exigen activación celular y envío de SMS, pero omiten parámetros críticos para poder costear de forma responsable la Oferta Económica. Considerando la instalación de 612 centrales, solicitamos aclarar: 1) ¿Quién asume el costo mensual de las 612 SIM cards y su tráfico de mensajería durante la ejecución y el periodo de post venta? 2) Ante la activación del sistema, ¿a cuántos números telefónicos simultáneos debe notificar cada central y qué tipo de eventos específicos (ej. robo, pánico, incendio) se deben diferenciar en el SMS? 3) Para garantizar la viabilidad financiera y operativa a largo plazo, ¿se permite que el sistema opere primariamente vía WiFi, utilizando la red 3G/4G o 5G estrictamente como respaldo?
6	Respuesta: El proveedor adjudicado deberá proporcionar las tarjetas SIM y asumir el costo del plan de datos por un período fijo de 36 meses. A partir del mes 37, el costo será de cargo municipal. Sin embargo, para resguardar el proyecto, la App ciudadana y el Portal Municipal deberán operar garantizadamente por 48 meses.





SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
Departamento de Licitaciones

	2) No hay límite de números Si se acepta que el envío de notificaciones y la identificación de las emergencias sea gestionado íntegramente mediante la Aplicación Móvil (notificaciones PUSH) y el Portal. 3) Sí, el sistema puede utilizar WiFi o datos móviles de la App de los vecinos para la notificación. Se deberá indicar el tipo de plan de datos considerado y el costo mensual estimado que deberá asumir la Municipalidad desde el mes 37. Asimismo, se deberá aclarar si el envío de SMS será efectivamente incluido o reemplazado por notificaciones PUSH, indicando sus condiciones y eventuales costos. La conectividad WiFi de los vecinos podrá considerarse solo como alternativa complementaria, debiendo garantizarse la operación autónoma y continua del sistema.
7	Estimados, el objetivo de la licitación es la prevención de actos delictuales, sin embargo, las EETT presentan vacíos que exponen el sistema a vulnerabilidades graves. 1) Respecto a los receptores inalámbricos: ¿Se exigirá estrictamente el uso de controles remotos con tecnología de encriptación Rolling Code (código variable incopiable), o se aceptará tecnología básica que hoy es fácilmente clonable por la delincuencia? 2) Respecto a la telemetría: Dado que el SMS no permite la estructuración de datos, ¿se exigirá el uso de protocolos de transmisión modernos (como MQTT o JSON) y la provisión de una plataforma o dashboard que le permita al municipio generar catastros, administrar la red y visualizar mapas de calor de los eventos en tiempo real?
7	Respuesta: No se exigirá exclusivamente tecnología Rolling Code en los dispositivos de radiofrecuencia (controles remotos), aceptándose tecnologías inalámbricas estándar, siempre que el ecosistema integral garantice la correcta recepción de la alerta. 2) Sí, el objetivo del proyecto es la seguridad integrada. Por lo tanto, se exigirá obligatoriamente que la solución cuente con un Portal de Monitoreo (Dashboard) para el Municipio que permita recibir la información estructurada, identificar a los vecinos y visualizar mapas de calor territoriales de los eventos en tiempo real." Las comunicaciones inalámbricas deberán contar con mecanismos de autenticación, cifrado o protección contra clonación y retransmisión de señales, garantizando la integridad de las alertas. Asimismo, la plataforma deberá permitir la exportación de información estructurada, contar con perfiles de acceso y mantener un registro histórico de eventos para fines de trazabilidad y análisis municipal.
8	Estimados, en relación a la presentación y prueba del equipo físico exigida en las EETT: Entendiendo que un sistema de seguridad vecinal moderno y escalable involucra tanto hardware de telecomunicaciones como gestión de software, y no se trata de simples dispositivos plug and play, solicitamos transparentar la metodología de dicha evaluación: ¿Quiénes serán los profesionales o técnicos encargados de operar y evaluar los equipos durante la prueba? ¿Estas pruebas prácticas se realizarán en presencia de las respectivas empresas oferentes para garantizar la transparencia del proceso? Dado el nivel de conocimiento técnico que requiere la correcta operación de hardware y software de seguridad, ¿se permitirá una instancia de inducción o guía técnica por parte del oferente para asegurar que los evaluadores comprendan y prueben adecuadamente todas las funcionalidades del sistema?
8	Respuesta: La prueba Física será realizada única y exclusivamente en el caso que existan dudas respecto a la tecnología propuesta por el oferente. La prueba física en terreno tiene como objetivo evaluar la funcionalidad íntegra de la solución (tanto el hardware físico como el ecosistema de software). Las pruebas se realizarán en presencia de las respectivas empresas oferentes, quienes podrán realizar una inducción técnica previa y guiar la demostración. Esto permitirá verificar empíricamente que tanto la activación por control remoto físico local, como la alerta extendida a distancia a través de la Aplicación Móvil ciudadana y la correcta recepción georreferenciada en el Portal Municipal, operen de manera armónica y eficiente. La prueba será evaluada por una comisión técnica municipal, aplicando el mismo protocolo y criterios objetivos a todos los oferentes. De cada prueba se dejará registro o acta con los resultados obtenidos. La inducción previa solo podrá abordar la operación del sistema, sin permitir modificaciones posteriores a la solución ofertada.
9	Estimados, en relación a la ponderación del Criterio 1.4 (Registro MOP/MINVU), se hace presente que el objeto técnico de esta licitación corresponde a la provisión e instalación de sistemas de seguridad vecinal (corrientes débiles). Como es de conocimiento técnico, el 100% de los trabajos de instalación descritos en las EETT se encuentran bajo la jurisdicción exclusiva de la normativa de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) para Instalaciones de Consumo en Baja Tensión. Tal como detalla el marco normativo vigente, la SEC regula de manera estricta y exhaustiva todos los alcances de este proyecto, incluyendo: Condiciones de montaje y distancias de seguridad (Capítulo 5). Tableros, protecciones y orden de conexonado (Capítulo 6). Alimentadores y estimación de cargas (Capítulo 7). Materiales, canalizaciones, fijaciones y aislamientos (Capítulo 8). Puestas a tierra y protección contra tensiones (Capítulos 9 y 10). Un Instalador Eléctrico Autorizado SEC es el único profesional competente y legalmente facultado para ejecutar y certificar estas obras. El Registro de Contratistas del MOP, por el contrario, está diseñado y exigido para Obras Civiles Mayores (movimientos de tierra, pavimentación, puentes, edificación pública), disciplinas que no forman parte del alcance de este





SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
Departamento de Licitaciones

	proyecto. En virtud del principio de estricta sujeción a las bases y proporcionalidad, solicitamos detallar técnica y jurídicamente: ¿Qué partida específica y exacta de las EETT excede la normativa de Baja Tensión de la SEC como para justificar la exigencia y ponderación de un Registro MOP? https://www.sec.cl/sitioweb/electricidad_norma4/norma4_completa.pdf
9	Respuesta: Remítase a las Bases Administrativas.
10	Confirmar que no se realizará visita a terreno previo al cierre
10	Respuesta: Se aclara que prevalece lo indicado en las Especificaciones Técnicas. Sí se realizará una prueba física en terreno de carácter obligatoria (en fecha y hora por definir en el caso que la administración lo requiera para validar las tecnologías) para evaluar empíricamente la solución integral. Para corroborar el correcto funcionamiento, la demostración evaluará tanto la activación local (sirena) como la correcta integración con el software, validando que las alertas gatilladas a través de la Aplicación Móvil ciudadana lleguen de forma exitosa y georreferenciada al Portal de Monitoreo y que se gatille la alarma comunitaria entre los vecinos.
11	Se solicita establecer márgenes de máximo y mínimo para servicio post venta y así evitar la oferta de plazos temerarios con tal de obtener mejor puntaje
11	Respuesta: Remítase a las Bases Administrativas.
12	Indicar como se conectará a la energía eléctrica a cada sistema de alarma
12	Respuesta: La alimentación eléctrica de cada central se realizará desde el punto de suministro de 220 V disponible y autorizado más cercano al lugar de instalación, mediante una fuente de poder compatible con el sistema ofertado. La empresa adjudicada deberá considerar la totalidad de conductores, canalizaciones, protecciones, conexiones, fijaciones, accesorios y pruebas necesarias, dejando cada sistema completamente operativo y ejecutado conforme a la normativa eléctrica vigente.
13	Indicar la distancia de conexión de los kit y gabinetes a la energía eléctrica, si serán con cableado aéreo o subterráneo, esto influirá directamente en el costo de instalación
13	Respuesta: Para efectos de homogeneizar las ofertas, se deberá considerar un tendido de alimentación de hasta 20 metros lineales por cada central, medidos desde el punto de energía disponible hasta el gabinete o equipo. El tipo de canalización se definirá según las condiciones de cada emplazamiento: superficial o aérea protegida en tramos expuestos y soterrada cuando las condiciones del lugar lo requieran. Todos los materiales, tendidos, fijaciones y obras menores necesarios deberán estar incluidos en la oferta. La ubicación y el recorrido definitivo serán coordinados con la ITO durante el levantamiento previo a la instalación.
14	Se debe realizar la integración con sala de monitoreo? de ser así se considera la adquisición de licencias?
14	Respuesta: Sí, el proyecto exige seguridad integrada, por lo que la solución debe incluir obligatoriamente un Portal de Monitoreo de Seguridad instalado y configurado en las dependencias municipales para visualizar las alertas georreferenciadas. El oferente deberá incluir en su oferta y garantizar todas las licencias necesarias para la operatividad total de este portal y la aplicación ciudadana por un período de 48 meses, sin costo adicional para el municipio.
15	Bases administrativas indican que no se considera visita a terreno, Especificaciones técnicas indican presentación de un equipo de prueba en visita a terreno obligatoria. Favor confirmar.
15	Respuesta: Se aclara que prevalece lo indicado en las Especificaciones Técnicas. Sí se realizará una prueba física en terreno de carácter obligatoria (en fecha y hora por definir en el caso que la administración lo requiera para validar las tecnologías) para evaluar empíricamente la solución integral. Para corroborar el correcto funcionamiento, la demostración evaluará tanto la activación local (sirena) como la correcta





SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
Departamento de Licitaciones

	integración con el software, validando que las alertas gatilladas a través de la Aplicación Móvil ciudadana lleguen de forma exitosa y georreferenciada al Portal de Monitoreo y que se gatille la alarma comunitaria entre los vecinos.
16	Especificaciones técnicas dice que se debe considerar Anexo n° 5 "Orientaciones técnicas para la formulación de iniciativas para la instalación de sistemas de alarmas comunitarias" Se solicita compartir información para igualdad de condiciones al ofertar
16	Respuesta: Se acoge la solicitud. El Anexo N° 5 "Orientaciones técnicas para la formulación de iniciativas para la instalación de sistemas de alarmas comunitarias" será incorporado y publicado como antecedente complementario del proceso, quedando disponible para todos los oferentes en igualdad de condiciones. En caso de discrepancia, prevalecerán las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas y las aclaraciones publicadas en el portal.
17	Estimados, para garantizar la continuidad operativa 24/7 y evitar fallas por corrosión o vibración térmica, ¿se establecerá como requisito técnico excluyente o de mayor ponderación que la unidad central de la alarma opere sobre un circuito impreso (PCB) de grado industrial y diseño unificado (multicapa FR-4, con pistas de cobre dedicadas y acabado de inmersión en oro/ENIG para componentes de radiofrecuencia)? Esto, con el fin de resguardar la inversión municipal y evitar la adjudicación de equipos artesanales compuestos por múltiples módulos genéricos interconectados mediante cableado interno frágil (jumpers)
17	Respuesta: No se establecerá como requisito excluyente ni como factor de mayor ponderación una tecnología constructiva específica de PCB, un número determinado de capas, acabado ENIG u otra arquitectura interna particular. Se aceptarán soluciones de distintos fabricantes y diseños, siempre que cumplan las prestaciones, condiciones de seguridad, grado de protección, calidad, garantía, documentación técnica y pruebas exigidas en las bases. El oferente deberá identificar fabricante y modelo, acompañar ficha técnica, manuales y antecedentes que acrediten la robustez y aptitud del equipo para operación continua.
18	Existen oferentes que sobredimensionan atributos inexistentes y otros irrelevantes (para diferenciarse) como sirena de 3 o 4 tonos. Operativamente, ante un evento de estrés extremo, el usuario activa el botón más cercano por instinto, lo que vuelve inútil la codificación acústica en la vía pública y genera confusión vecinal. Considerando la necesidad de optimizar los recursos de seguridad, ¿se evaluará con mayor puntaje técnico a los ecosistemas donde la clasificación del siniestro (médico, robo, incendio) radique en el software de gestión y no en el ruido exterior? Es decir, sistemas tecnológicos que permitan a la central municipal recibir la alerta ya categorizada en un dashboard y ofrezcan herramientas de contacto integradas para constatar y descartar falsas alarmas en tiempo real, evitando así el despacho innecesario de vehículos de emergencia municipal o policial.
18	Respuesta: Sí. El objetivo del proyecto es entregar información precisa a la central de seguridad ciudadana. Por lo tanto, la APP Ciudadana deberá tener obligatoriamente distintos tipos de botones de emergencia (Seguridad, Salud, Incendio, etc.) para identificar y priorizar la atención. Se confirma que la inteligencia y clasificación del siniestro debe radicar en el software de gestión (App y Portal Municipal) y no se evaluará con mayor puntaje depender de múltiples tonos acústicos en la sirena exterior, lo cual puede generar confusión vecinal. La clasificación del evento deberá quedar registrada en la plataforma, indicando tipo de emergencia, ubicación, fecha y hora de activación. Los distintos tonos de sirena exterior tendrán carácter complementario y no otorgarán mayor puntaje, salvo que ello se encuentre expresamente establecido en los criterios de evaluación. El dispositivo deberá permitir una activación clara y entregar confirmación al usuario.
19	entendiendo que cada municipio enfrenta dinámicas delictuales y territoriales únicas que evolucionan con el tiempo, los softwares de monitoreo genéricos o "enlatados" (plataformas de marca blanca cerradas) resultan rígidos y limitan la gestión de seguridad a corto plazo. Para asegurar la vigencia tecnológica del proyecto, ¿se otorgará mayor ponderación técnica a aquellas propuestas cuyo software posea una arquitectura de desarrollo propio, que demuestre ser altamente customizable a las necesidades territoriales específicas de la comuna? Es decir, ecosistemas tecnológicos que permitan: Adaptar de manera ágil los flujos de respuesta y protocolos según la realidad de cada sector o cuadrante. Visualizar la contingencia mediante mapas de calor territoriales dinámicos. Contar con la flexibilidad estructural para integrar nuevos módulos de gestión a medida que muten las necesidades locales, garantizando así que la tecnología se adapte a la comuna, y no la comuna a las limitaciones de un software rígido.





SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
Departamento de Licitaciones

19	Respuesta: No se modificará la pauta de evaluación técnica estipulada en las bases para otorgar mayor ponderación. No obstante, se reitera que el ecosistema tecnológico exigido debe cumplir a cabalidad con la provisión del Portal Municipal y la App Ciudadana, siendo indispensable contar con una plataforma escalable, flexible y que permita la visualización mediante mapas de calor georreferenciados, condiciones que son inherentes al correcto funcionamiento del sistema solicitado.
20	Estimados, la experiencia territorial demuestra que cuando una plataforma integra múltiples funciones no críticas (reporte de mascotas, avisos de convivencia o dinámicas tipo marketplace), el sistema satura a los usuarios con notificaciones irrelevantes. Esto genera el fenómeno de "fatiga de alertas": los vecinos terminan silenciando la aplicación, el sistema pierde credibilidad comunitaria y, en consecuencia, las verdaderas emergencias (como asaltos o urgencias médicas) pasan completamente desapercibidas. Para resguardar el objetivo vital de esta inversión, ¿se ponderará con mayor puntaje técnico a aquellas plataformas diseñadas como canales de emergencia de uso exclusivo y crítico, asegurando que la tecnología no diluya su efectividad técnica ni la atención de la comunidad al mezclar la seguridad ciudadana con funciones propias de una red social?
20	Respuesta: No se modificará la pauta de evaluación técnica estipulada en las bases para otorgar mayor ponderación. No obstante, se reitera que el ecosistema tecnológico exigido debe cumplir a cabalidad con la provisión del Portal Municipal y la App Ciudadana, siendo indispensable contar con una plataforma escalable, flexible y que permita la visualización mediante mapas de calor georreferenciados, condiciones que son inherentes al correcto funcionamiento del sistema solicitado.
21	Estimados, respecto a la tipificación de las emergencias en terreno, se advierte que ciertos proveedores de tecnología básica delegan la clasificación del siniestro en el uso de sirenas de 3 tonos accionadas por los vecinos. Desde la perspectiva de la ergonomía y la respuesta humana bajo estrés agudo (ej. durante un asalto con violencia o un infarto), está ampliamente comprobado que la víctima sufre una degradación de la memoria cognitiva y la motricidad fina, limitándose a presionar por instinto de supervivencia el botón más accesible, lo que vuelve absolutamente inútil e inaplicable cualquier codificación acústica en el control remoto. En este contexto, solicitamos a la comisión aclarar: ¿Qué evidencia técnica u operativa sustenta que emitir 3 tonos distintos en la vía pública sea objetivamente más eficaz para la prevención del delito y la respuesta municipal? Considerando lo anterior, y para evitar la adjudicación de sistemas que generen confusión acústica vecinal, ¿se modificará la pauta para establecer que la inteligencia de clasificación del siniestro (médico, robo, incendio) debe radicar exclusivamente en la plataforma de software de la central municipal —permitiendo constatar la alerta en pantalla—, descartando así la dependencia de hardware multitono ineficaz en situaciones reales de pánico?
21	Respuesta: El Municipio comparte el criterio operativo señalado. Se confirma que la clasificación y diferenciación del siniestro (médico, robo, incendio, etc.) se exigirá netamente a través de la App Móvil ciudadana y el Portal de Monitoreo municipal para su correcta visualización y despacho. Por lo tanto, no se requerirá ni se evaluará con mayor puntaje depender de un hardware multitono en la sirena exterior para diferenciar las alertas, privilegiando la inteligencia del software.
22	Resulta llamativo que, tratándose de una iniciativa de la misma naturaleza del proceso anterior (número ID 3824-38-LR25), se hayan incorporado en el presente proceso requisitos tales como la acreditación de certificaciones ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001, sumado a las nuevas restricciones a la conformación de Uniones Temporales de Proveedores, limitando su integración con empresas de mayor tamaño, circunstancias que en los hechos reducen significativamente el universo de participantes potencialmente habilitados para concurrir al proceso, ya que dichas certificadas están orientada a una sola empresa del rubro.
22	Respuesta: No es pregunta.
23	Sumado a todas las restricciones expuestas, Además, se incorporó una cláusula relativa a la condición de "Oferta Temeraria", la que, en la práctica, añade una nueva barrera a la participación de los oferentes que en el anterior proceso no estaba. La inclusión de esta disposición, sumada a las demás exigencias ya observadas, genera un efecto acumulativo que restringe significativamente la libre concurrencia, limitando la capacidad de los participantes para presentar ofertas competitivas y reduciendo el universo de potenciales oferentes. Lo anterior podría traducirse en una afectación a los principios de igualdad de trato, competencia efectiva y máxima participación que deben regir los procedimientos de contratación pública.





SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
Departamento de Licitaciones

23	Respuesta: No es pregunta.
24	Se deja en evidencia una posible vulneración de los principios de proporcionalidad, libre concurrencia y competencia efectiva establecidos en la Ley N.º 19.886 y su Reglamento, al incorporarse requisitos y condiciones que, en su conjunto, podrían restringir de manera injustificada la participación de oferentes, afectando la igualdad de oportunidades y la transparencia que deben regir todo procedimiento de contratación pública.
24	Respuesta: No es pregunta.
25	Se deja constancia pública de los hechos y antecedentes descritos, a fin de que formen parte del expediente del proceso y sean conocidos por las autoridades competentes de los cambios significativos realizados del primer proceso licitatorio vs este proceso. Lo anterior reviste especial relevancia considerando que los recursos destinados a esta contratación provienen del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, institución que tiene el deber de velar por el correcto uso de los fondos públicos y por la observancia irrestricta de los principios que rigen la contratación pública.
25	Respuesta: No es pregunta.
26	Se entiende que en la etapa de presentación de oferta, no existe documentación que debe ser presentada ante notario o legalizada?, favor confirmar.
26	Respuesta: No se solicita en la etapa de presentación de las ofertas, presentar documentos firmados ante Notario.
27	¿Cómo debe llenarse el Formato N° 3? ¿Se llena un único recuadro de Servicio de Post Venta, para todo el equipamiento, o se repite el cuadro para cada una de las partidas ofertadas? Si es lo último, ¿para cuáles partidas se requiere llenar? se pueden agregar más cuadros de los que ya se encuentran en el formato?
27	Respuesta: Si el equipamiento en su conjunto tiene sólo un plazo de tiempo de garantía, se llena un solo recuadro. Pero si los equipamientos que componen las alarmas tienen distintas garantías, se llenan por separado en cada recuadro, los cuales pueden aumentarse de ser necesario. Si se da este último caso, en la evaluación final de las garantías, se deberá considerar el promedio de todas las garantías de los equipos.
28	Las Especificaciones Técnicas solicitan una visita a terreno obligatoria: "se solicita la presentación de un equipo de prueba en una visita de terreno obligatoria con todos los elementos mencionados anteriormente que van a componer cada uno de los Kit de alarma anteriormente detallados. " Favor definir fecha de esta visita obligatoria
28	Respuesta: Se aclara que prevalece lo indicado en las Especificaciones Técnicas. Sí se realizará una prueba física en terreno de carácter obligatoria (en fecha y hora por definir en el caso que la administración lo requiera para validar las tecnologías) para evaluar empíricamente la solución integral. Para corroborar el correcto funcionamiento, la demostración evaluará tanto la activación local (sirena) como la correcta integración con el software, validando que las alertas gatilladas a través de la Aplicación Móvil ciudadana lleguen de forma exitosa y georreferenciada al Portal de Monitoreo y que se gatille la alarma comunitaria entre los vecinos.
29	Estimados, el primer llamado de este proyecto fue revocado basándose en el "Informe Técnico-Administrativo" del 26 de enero de 2026. Dicho documento, firmado expresamente por el Secretario Comunal de Planificación, don Miguel Muñoz Verdugo, y el Ingeniero Eléctrico de la Unidad de Proyectos, don Diego Ayala Cárdenas, recomendó textualmente: "Declarar revocada la licitación... con el objeto de ajustar las bases técnicas... [al advertir que] no desarrollan con el nivel de precisión necesario el modelo de operación integral... la correcta proyección de los costos... afectando directamente la comparabilidad objetiva de las ofertas". Sorprendentemente, tras revisar los documentos de este segundo llamado, se constata que las Especificaciones Técnicas (EETT) no fueron ajustadas en absoluto respecto a dicho modelo operativo. Se omite nuevamente la definición sobre la provisión de planes de datos, el financiamiento de los SMS para las 612 centrales y la





SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
Departamento de Licitaciones

	plataforma de gestión, contraviniendo la propia instrucción correctiva de la SECPLA. En virtud del principio de juridicidad, la coherencia de los actos administrativos y para evitar vicios que motiven la impugnación del proceso ante la Contraloría General de la República o el Tribunal de Contratación Pública, solicitamos aclarar: ¿Por qué se omitió incorporar a las actuales EETT los ajustes técnicos sobre el modelo de operación recomendados y firmados por don Miguel Muñoz Verdugo y don Diego Ayala Cárdenas en el informe de enero de 2026? Dado que los citados profesionales concluyeron oficialmente que esta omisión impide "una comparación objetiva y equitativa entre las propuestas económicas", ¿qué parámetro matemático exacto utilizará la actual Comisión Evaluadora para comparar la proyección de costos operativos (OPEX) de los oferentes, si las bases adolecen exactamente del mismo vacío que invalidó el proceso anterior? ¿Se subsanará esta grave omisión mediante una aclaración que defina el modelo operativo y modifique la pauta de evaluación para garantizar la correcta comparabilidad exigida por la propia SECPLA?
29	Respuesta: En las respuestas a las consultas, se puede apreciar los niveles de precisión que se establecen en esta nueva licitación, y que pasan a formar parte de las Especificaciones Técnicas del Proyecto. Además, se sugiere revisar respuesta a consulta N°6, que precisa lo consultado sobre los planes de datos y tarjetas SMS, entre otros.
30	El modelo de operación exigido (notificación vía SMS) implica el tratamiento masivo de Información de Identificación Personal (PII), específicamente los números telefónicos y direcciones de los residentes. Considerando las recientes modificaciones a la Ley de Protección de Datos Personales (ley 19.628) que establecen el principio de Privacidad desde el Diseño y contemplan multas gravísimas por filtraciones, y el riesgo inherente de vandalismo en equipos instalados en la vía pública, solicitamos aclarar: ¿Se exigirá que la arquitectura del sistema garantice que los equipos de hardware instalados no almacenen físicamente las bases de datos de los vecinos, requiriendo procesamiento efímero en servidores seguros y enmascaramiento de datos (Log Masking)? En caso de adjudicar sistemas básicos donde los registros telefónicos residan en la memoria de la placa o en las tarjetas SIM de la calle: ¿Quién asumirá la responsabilidad legal y patrimonial ante los vecinos y la ley si un equipo es sustraído y la información extraída maliciosamente? ¿Se exigirá al contratista acreditar protocolos de cifrado en tránsito? para evitar la interceptación de los datos vecinales durante la emisión de las alertas?
30	Respuesta: Para resguardar la estricta privacidad de los vecinos y cumplir con las normativas de protección de datos, se exigirá que el hardware local (central física de alarma) instalado en la vía pública NO sea el dispositivo responsable de almacenar las bases de datos de números telefónicos de los vecinos. Para evitar vulnerabilidades patrimoniales ante el robo o vandalismo de los equipos, toda la información personal, la notificación masiva a la comunidad y el detalle de las emergencias deberá procesarse, almacenarse y despacharse de manera segura y cifrada exclusivamente a través de la Aplicación Móvil de seguridad y el Portal de Monitoreo en la nube.
31	Respecto a las 612 centrales de alarma, ¿podrían confirmar la cantidad exacta de viviendas beneficiadas? Esto es relevante para dimensionar correctamente la logística y el equipamiento asociado.
31	Respuesta: Las 612 centrales corresponden a 612 puntos de instalación, esta central abastecerá a 8 casas por lo que serían 4.896.
32	En bases y EETT se especifica que son 612 alarmas comunitarias conectada cada una a 8 controles, eso quiere decir que en total se deben ofertar 4896 controles?
32	Respuesta: Sí, el oferente deberá proveer e instalar exactamente 4.896 controles remotos físicos (1 por vivienda). Adicionalmente, y para maximizar la cobertura preventiva, el ecosistema ofertado deberá permitir que todos los miembros del hogar tengan acceso a la Aplicación Móvil ciudadana oficial para poder gatillar la alerta sonora exterior y notificar a sus vecinos, superando la limitación física de contar con un solo control remoto por casa. Lo ideal es que cada teléfono móvil de las zonas cubiertas puedan tener acceso a la APP de Alarma vecinal Se deberá indicar que los 4.896 controles deberán entregarse programados, operativos e identificados por vivienda, incluyendo baterías y configuración inicial. El acceso mediante APP no reemplazará la entrega de los controles físicos exigidos.
33	En las especificaciones técnicas se informa que en caso de activación por control remoto o llamada telefónica, la alarma debe enviar SMS a los demás vecinos conectados a la alarma para avisarle de la emergencia, la





SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
Departamento de Licitaciones

	pregunta N° 1 es: ¿Qué información debe contener ese SMS? Ejemplo: Nombre, Dirección del Vecino que Activo la Alarma y Tipo de Emergencia según tono de activación? u otra información?
33	Respuesta: La notificación del evento a los demás miembros de la comunidad deberá contener obligatoriamente y de forma estructurada: Nombre del usuario, Dirección exacta, Coordenadas y Tipo de Emergencia. Dado el nivel de detalle requerido, Sí se acepta y exige que esta notificación masiva sea gestionada íntegramente a través de alertas PUSH enriquecidas en la Aplicación Móvil, reemplazando el envío de un SMS básico desde el hardware físico, para garantizar la entrega instantánea e ilimitada de la información. Asegurando así lograr una continuidad de servicio a menor costo para el municipio Se deberá aclarar expresamente que las notificaciones PUSH reemplazarán el envío de SMS indicado en las EETT, sin costos adicionales, y deberán operar con la aplicación en segundo plano, manteniendo registro de fecha, hora y destinatarios.
34	La plataforma de recepción y análisis de las alarmas generadas que se debe instalar en la central de monitoreo de la Municipalidad que información debe recibir al ser activada por control remoto y celular? Nombre, Apellido, Dirección del Vecino que Activo la Alarma y que tipo de emergencia según tono de activación? u otra información?
34	Respuesta: El Portal de Monitoreo municipal deberá recibir en tiempo real, visualizar y almacenar la siguiente información: Dirección exacta del hogar, Coordenada geográfica (visualizada en un mapa territorial), Nombre y datos de contacto del vecino que gatilló la alarma, y la clasificación precisa de la emergencia. Se reitera que esta inteligencia y clasificación del tipo de siniestro debe provenir de la App ciudadana y del ecosistema de software, no siendo válido depender de los tonos del control remoto físico para diferenciar la emergencia. la plataforma deberá mantener historial y trazabilidad de eventos, permitir búsqueda, generación de reportes y exportación de información, incorporando fecha, hora, ubicación y estado de atención de cada alerta.
35	1. Quien proporcionará las SIMCARD de las 612 centrales de alarma? 2.¿Quién será responsable del pago mensual del plan de datos, SMS o cargo fijo de la SIMCARD? 3. Por cuánto tiempo?
35	Respuesta: El proveedor adjudicado será el responsable de proporcionar las tarjetas SIM para las 612 centrales de alarma. El pago mensual del plan de datos de dichas tarjetas deberá ser asumido por el proveedor exclusivamente durante el periodo de servicio de post venta que declare en su oferta (ejemplo: 36 meses). A partir de la finalización de dicho periodo, la mantención de las SIMCard será de cargo municipal. Sin embargo, esto es independiente del software, ya que la Aplicación Móvil y el Portal Municipal deben operar por 48 meses.
36	En las EETT se informa que las centrales de alarma deben ser activadas por control remoto y por el celular, en el caso de este último, es necesario que la activación por celular sea por una app móvil? compatible con IOS y Android?
36	Respuesta: Sí, es estrictamente necesario. La activación celular no se limitará a una simple llamada telefónica o SMS. Se exige que el ecosistema cuente con una Aplicación Móvil oficial, consolidada y disponible de forma inmediata en los portales de Google Play (Android) y App Store (iOS) al momento de la evaluación. No se aceptarán aplicaciones en fase de desarrollo o maquetas. La aplicación deberá incluir actualizaciones, soporte y compatibilidad durante toda la vigencia del servicio, sin costos adicionales.
37	En el punto 12.1.2 Letra A se informa que el criterio de garantía se extraerá exclusivamente del formato n°3, en ese formato se informa que se debe ofertar como mínimo un plazo de 12 meses y un máximo de 48 meses, en caso de ofertar el máximo de 48 meses, los oferentes obtendremos el máximo puntaje?
37	Respuesta: No necesariamente, ya que el puntaje se asigna de manera proporcional a la mejor oferta mediante la fórmula estipulada. Cabe aclarar que el oferente puede declarar el plazo mínimo de 12 meses para la garantía técnica y post venta de los equipos físicos (hardware), debiendo, no obstante, garantizar la disponibilidad de las licencias de la App Ciudadana y el Portal Municipal por los 48 meses exigidos. Se aclara que el plazo máximo evaluable será de 48 meses, no otorgándose puntaje adicional por periodos superiores.
38	Cada casa debe contar con 1 control remoto y 1 licencia de app móvil para activación de la central de alarma?





SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
Departamento de Licitaciones

38	Respuesta: Se exige la entrega de 1 control remoto físico por vivienda (4.896 en total). Adicionalmente, todos los miembros del hogar deberán tener acceso a la Aplicación Móvil. Esta App debe ser capaz de reportar clasificando el tipo de emergencia, gatillar la alarma sonora exterior y, fundamentalmente, activar una alerta comunitaria sonora directamente en los teléfonos celulares de los vecinos para asegurar la notificación. El acceso a la aplicación no reemplazará la entrega del control remoto físico exigido y no deberá generar costos adicionales para los usuarios.
39	¿Por cuánto tiempo deben estar disponible las licencias de App para celulares ?
39	Respuesta: Las licencias de la Aplicación Móvil para los vecinos y la operatividad total del Portal de Seguridad instalado en el Municipio deberán estar garantizadas y disponibles sin costo adicional para la municipalidad por un período íntegro de 48 Meses. El período de 48 meses deberá incluir licencias, actualizaciones, soporte técnico y mantención de la plataforma.
40	¿La Municipalidad proporcionará los SIMCARD o los debe proporcionar el oferente?
40	Respuesta: Las tarjetas SIM (SIMCards) para las 612 centrales de alarma deberán ser proporcionadas inicialmente por el oferente adjudicado. Sin embargo, el oferente solo será responsable de proporcionar estas tarjetas y financiar su respectivo plan de datos por el periodo cerrado de servicio de post venta declarado en su oferta (ejemplo: 36 meses). A partir de la finalización de dicho periodo, la provisión, reposición y costo de los planes de las SIMCard físicas pasarán a ser de exclusiva responsabilidad municipal. Lo anterior es independiente del software, ya que la disponibilidad de la Aplicación Móvil ciudadana y el Portal de Monitoreo sí debe garantizarse operativamente por 48 meses. El adjudicatario deberá proporcionar las tarjetas SIM y financiar los planes de datos durante 36 meses desde la recepción conforme. A partir del mes 37, el costo será asumido por la Municipalidad.
41	¿Las centrales de alarmas comunitarias estarán monitoreadas desde alguna central municipal?
41	Respuesta: Sí, la solución exige que el proveedor suministre, instale y habilite un Portal de Seguridad y Monitoreo en las dependencias del departamento de Seguridad del Municipio. Este software deberá recibir y desplegar en tiempo real todas las activaciones, mostrando en un mapa territorial la coordenada geográfica exacta, la dirección y los datos de contacto del vecino que gatilla la alerta. En el caso de activación por App, deberá levantar la información integral del usuario. La plataforma deberá mantener historial de eventos, trazabilidad, generación de reportes y exportación de información.
42	En el punto 4 "Instalación" de las Especificaciones Técnicas se advierte una incongruencia respecto de la cantidad de controles remotos a suministrar. Dicho punto establece la instalación de una central de alarma comunitaria (dispositivo) cada 8 casas, totalizando 612 centrales. Sin embargo, a continuación, señala que "cada vivienda dispondría de 8 controles para activación de la alarma y envío de SMS". Esta redacción es incongruente con la lógica del propio sistema descrito: si cada central (dispositivo) da servicio a 8 viviendas, y el control remoto es el medio para que cada vecino active la alarma, lo coherente es que correspondan 8 controles por dispositivo/central (es decir, 1 control por vivienda), y no 8 controles por cada vivienda. Bajo la interpretación coherente (8 controles por dispositivo), el total sería $612 \times 8 = 4.896$ controles. En cambio, la redacción literal (8 por cada vivienda) implicaría $4.896 \times 8 = 39.168$ controles, cantidad que no guarda relación con la lógica del sistema. Se solicita al mandante corregir o aclarar la redacción del punto 4, confirmando que la cantidad correcta corresponde a 8 controles por dispositivo/central (1 por vivienda) y el total de controles que debe considerar cada oferente, a fin de que todas las ofertas se elaboren sobre una misma base de cálculo.
42	Respuesta: Se aclara la redacción: el oferente deberá proveer exactamente 4.896 controles remotos físicos en total (correspondiente a 1 control por cada vivienda beneficiada). Sin perjuicio de lo anterior, para asegurar la cobertura total del grupo familiar, todos los integrantes de dichos hogares deberán tener acceso a la Aplicación Móvil ciudadana para poder gatillar la alarma sonora exterior y enviar notificaciones de alerta comunitaria a los teléfonos de sus vecinos.
43	¿Debe considerarse batería de respaldo en cada central de alarma comunitaria para mantener la operatividad durante cortes eléctricos? En caso de ser afirmativo , cual es las especificación técnica de la batería de respaldo?





SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
Departamento de Licitaciones

43	Respuesta: Sí, cada central de alarma comunitaria deberá incorporar obligatoriamente una batería de respaldo interna y recargable para mantener la operatividad durante cortes eléctricos. Atendiendo al consumo de los equipos de telecomunicaciones modernos, la autonomía mínima exigida para esta batería será de 3 a 4 horas de respaldo continuo.
44	En caso afirmativo (de contar con batería), ¿Cuál es la autonomía mínima exigida (por ejemplo, 24 o 48 horas)?
44	Respuesta: 3 horas.
45	¿El suministro eléctrico será provisto por la vivienda?
45	Respuesta: Sí.
46	¿Quién coordinará el acceso a las viviendas o juntas de vecinos durante la instalación?
46	Respuesta: El Municipio.
47	En las Especificaciones Técnicas, numeral 3 "Características técnicas de los productos", se indica: "Activación mediante celular: (3G/4G o 5G) la alarma una vez sea activada a través de control remoto o a través de llamada telefónica, identificará al usuario que requiere ayuda y enviará un SMS a los demás vecinos conectados a la alarma para avisarle de la emergencia." Considerando que la solución requiere el envío de SMS a los vecinos asociados a cada alarma, se solicita indicar si la Municipalidad entregará al adjudicatario la nómina de números telefónicos que deberán ser configurados en cada central de alarma al momento de la instalación.
47	Respuesta: Para resguardar la privacidad vecinal, no será necesario ni exigible que el contratista configure los números telefónicos en la memoria de cada central física de alarma. Sí se acepta y exige que todo el envío de alertas, notificaciones y la vinculación vecinal se gestione y gatille directamente a través de la App de Alarma Comunitaria (notificaciones PUSH), supliendo el envío de SMS tradicional desde el hardware físico.
48	En las Especificaciones Técnicas, numeral 3 "Características técnicas de los productos", se indica: "Activación mediante celular: (3G/4G o 5G) la alarma una vez sea activada a través de control remoto o a través de llamada telefónica, identificará al usuario que requiere ayuda y enviará un SMS a los demás vecinos conectados a la alarma para avisarle de la emergencia." Considerando que la funcionalidad descrita requiere servicios de telefonía móvil para la transmisión de SMS, se solicita indicar si el adjudicatario deberá considerar el suministro de tarjetas SIM y servicios asociados de telefonía móvil. Asimismo, se solicita indicar el período durante el cual dicha funcionalidad deberá mantenerse operativa una vez recepcionado el proyecto.
48	Respuesta: El proveedor adjudicado deberá proporcionar las tarjetas SIM y asumir el costo mensual del plan de datos de dichas tarjetas exclusivamente durante el periodo de post venta que declare en su oferta (ejemplo: 36 meses). Finalizado ese plazo, su mantención será de cargo municipal. No obstante, se reitera que la operatividad del ecosistema de software (App ciudadana y Portal Municipal) deberá mantenerse vigente, garantizada y sin costo adicional para el municipio por 48 meses.
49	En las Especificaciones Técnicas se indica la presentación de un equipo de prueba para corroborar el cumplimiento de los requisitos técnicos. Sin embargo, las Bases Administrativas señalan que no se considera visita a terreno obligatoria. Se solicita aclarar si la presentación del equipo de prueba forma parte del proceso de evaluación y, en caso afirmativo, indicar fecha, lugar y modalidad.
49	Respuesta: Se aclara que prevalece lo estipulado en las Especificaciones Técnicas: Sí se efectuará una prueba técnica en terreno de carácter obligatoria (en fecha y hora por definir en el caso que lo requiera la administración) para validar el cumplimiento de los equipos. Para corroborar el correcto funcionamiento integral, la demostración evaluará tanto la activación local (alcance del control remoto en condiciones ideales de campo abierto o línea de vista) como la integración exitosa con el software, validando que la App ciudadana active el sistema instantáneamente y la alerta llegue georreferenciada al Portal de Monitoreo Municipal.





SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
Departamento de Licitaciones

50	Se solicita aclarar si la evaluación de las ofertas considera o pondera mejoras o funcionalidades adicionales que un oferente pueda proponer por sobre el estándar mínimo exigido en las Especificaciones Técnicas. En caso afirmativo, se agradece indicar si dichas mejoras se evalúan dentro de algún criterio de la pauta de evaluación (por ejemplo, oferta técnica o valor agregado) y, de ser posible, cómo se asigna su puntaje, a fin de que los oferentes puedan incorporarlas de manera comparable.
50	Respuesta: Sí, el municipio evaluará positivamente y valorará el valor agregado que optimice el estándar mínimo. Especialmente se considerará como mejora sustancial que el ecosistema permita a todos los miembros de la familia acceder a una App comunitaria y que ésta ofrezca un entorno integral de prevención y contacto, superando la limitación del hardware tradicional.
51	En el último párrafo del punto 4.7 de las bases administrativas se detalla lo siguiente: "La Unión Temporal de Proveedores deberá estar integrada por una o más empresas de menor tamaño. La oferta presentada por una unión compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisibile" lo que genera dos posibles interpretaciones, por lo tanto solicitamos aclarar si una Unión Temporal de Proveedores integrada por una empresa de menor tamaño y una empresa de mayor tamaño cumple con el requisito establecido en las bases, ya que el párrafo en cuestión se utiliza para asegurar que exista participación de empresas de menor tamaño, pero no necesariamente excluye a una empresa de mayor tamaño.
51	Respuesta: La Unión Temporal de Proveedores debe estar integrada solo pro empresas de menor tamaño (sean dos o más de éstas) de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.886, artículo 51, y en el Reglamento de dicha Ley (Decreto 661), artículo 180, letra a), y artículo 182, último párrafo. dado lo anterior, la oferta presentada por una unión compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisibile.
52	En caso que un oferente no cumpla con lo estipulado en las bases y eett queda fuera de evaluación?
52	Respuesta: En el caso que se trate de requisitos de admisibilidad, sí.
53	¿Debe entregarse informe fotográfico y/o georreferenciado de cada punto instalado?
53	Respuesta: Sí. La empresa adjudicada deberá entregar un registro individual por cada punto instalado, que incluya fotografías antes, durante y después de la instalación, código de identificación, dirección, sector, fecha y coordenadas geográficas. La información deberá entregarse en formato digital, ordenada y vinculada al catastro y a los antecedentes "as built" del proyecto.
54	¿El plazo de 90 días corridos incluye capacitación, pruebas y entrega final con actas firmadas?
54	Respuesta: Sí. El plazo de 90 días corridos comprende la totalidad de las actividades necesarias para la ejecución y cierre del proyecto, incluyendo levantamiento y coordinación, provisión de equipos, instalación, configuración, programación, pruebas, puesta en marcha, capacitaciones, entrega de documentación, subsanación de observaciones y recepción final con las actas correspondientes.
55	Respecto a la cláusula que señala que si la oferta supera el valor asignado a cualquiera de los ítems se rechazará inmediatamente, ¿podrían indicar cuáles son los ítems que debemos desglosar en la propuesta?
55	Respuesta: No existe itemizado en este caso., es un solo valor el que se presenta en la oferta (Formato N°5).
56	Informar la pauta de evaluación para el punto B del punto 12.1.3 ya que el criterio informa que se considerará la calidad de la información y el termino calidad es subjetivo, se debe informar cómo se va a cumplir el 100% de este subcriterio para efectos de evaluación.
56	Respuesta: En este punto la calidad de la información, se refiere si señala claramente los precios y los tiempos de respuestas de las posibles reparaciones.





SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
Departamento de Licitaciones

57	La información de las 612 direcciones donde se deben instalar las alarmas ya se encuentra disponible? la información de los 4896 vecinos ya se encuentra disponible? esta información es importante para configurar las alarmas y que envíen los datos correspondientes en caso de activación.
57	Respuesta: Para resguardar la Ley de Protección de Datos Personales, el Municipio NO entregará bases de datos masivas. El sistema ofertado debe ser tecnológicamente capaz de permitir el auto-enrolamiento seguro de los vecinos a través de la Aplicación Móvil. El contratista será responsable de liderar la adopción digital en las reuniones territoriales, evitando así la configuración manual de números en el hardware.
58	La fecha de adjudicación es exacta? o existe posibilidades de que se adjudique antes?
58	Respuesta: La fecha de adjudicación es aproximada, puede no ser exacta.
59	Es posible modificar el anexo N°3 garantías técnicas, para poder sumar todos los elementos que componen la alarma comunitaria y así garantizar cada elemento del sistema, como se solicita en la nota 1 del mismo formato? o se debe completar tal como esta?
59	Respuesta: Sí, se puede modificar el Formato N° 3 de Garantías Técnicas agregando más recuadros para garantizar los equipos por separado con distintas vigencias, estas se promediarán al final para el cálculo final del criterio de evaluación.
60	El presupuesto está ajustado en relación a la envergadura, la responsabilidad y los plazos del proyecto, es posible ofertar sobre el presupuesto disponible?
60	Respuesta: El valor informado es el total del monto aprobado para este proyecto por el Gobierno Regional Metropolitano.
61	Cuántas placas comunitarias o carteles disuasivos están considerados por cada central de alarma comunitaria?
61	Respuesta: 1 placa por hogar.
62	informar material de las placas comunitarias o carteles disuasivos, ya que las eett informan material de alto impacto y eso no es una definición técnica.
62	Respuesta: Las placas comunitarias o carteles disuasivos deberán ser fabricados en material rígido apto para uso exterior, resistente a impactos, radiación UV, humedad, corrosión y variaciones de temperatura. Se aceptará policarbonato compacto, aluminio compuesto (ACM) u otro material técnicamente equivalente, con espesor mínimo de 3 mm o resistencia mecánica equivalente. La gráfica deberá ser durable, mediante impresión UV o sistema con protección para intemperie. No se exige una marca ni un material comercial exclusivo.
63	Se considera la instalación de cada placa de advertencia?
63	Respuesta: Sí.
64	La central de alarma comunitaria no especifica si el receptor de radiofrecuencia de los controles remoto debe tener un temporizador integrado programable para evitar que las sirenas queden sonando de manera indiscriminada (sin parar)
64	Respuesta: Sí, se exige que la central o el receptor cuente con un temporizador programable para que la baliza y sirena se detengan automáticamente, evitando contaminación acústica prolongada.





SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
Departamento de Licitaciones

65	Atendido que la presente iniciativa es financiada con recursos públicos provenientes del Gobierno Regional, se procederá a recopilar y documentar todas las diferencias existentes entre el primer proceso licitatorio y el actualmente vigente, con el propósito de remitir dichos antecedentes a la autoridad regional competente para que revise la legalidad y fundamentación de los cambios introducidos. En particular, se solicitará evaluar si las nuevas exigencias incorporadas durante el proceso responden a necesidades objetivas del proyecto o si, por el contrario, constituyen restricciones que puedan afectar los principios de libre concurrencia, igualdad de trato entre los oferentes y eficiencia en el uso de los recursos públicos consagrados en la Ley N° 19.886 y su Reglamento.
65	Respuesta: No es pregunta.
66	Informar si la unidad técnica envió las nuevas bases administrativas (las que introdujeron cambios en la forma de evaluar e introdujo certificaciones ISO y del MOP que limitan el acceso a empresas) tal como fue solicitado en la letra A del punto QUINTO del convenio mandato firmado entre la municipalidad de padre hurtado y el gobierno regional metropolitano.
66	Respuesta: No es pregunta.
67	Se deja constancia publica que las bases de licitación privilegian de manera desproporcionada la posesión de certificaciones ISO y otros antecedentes de gestión empresarial, relegando a un segundo plano la experiencia efectiva y comprobable de los oferentes en la ejecución de proyectos de similar naturaleza. Resulta especialmente preocupante que la experiencia acreditada en el diseño, suministro, instalación, integración, puesta en marcha y operación de sistemas de alarmas comunitarias tenga una valoración nula dentro de proceso de evaluación. Esta situación adquiere particular importancia considerando la magnitud, complejidad e impacto social del proyecto, cuyo objetivo es contribuir a la seguridad de los vecinos de la comuna. En este contexto, la experiencia demostrable en proyectos similares constituye un elemento esencial para asegurar una correcta implementación, continuidad operativa y adecuado funcionamiento de la solución tecnológica. Por ello, resulta pertinente consultar cuál es la justificación técnica y administrativa para otorgar una valoración preponderante a certificaciones de gestión empresarial, mientras que la experiencia específica en el rubro, directamente relacionada con el éxito del proyecto y el beneficio de la comunidad, no es considerada como un factor relevante dentro de la evaluación de las ofertas.
67	Respuesta: No es pregunta.
68	Nuestra central de alarma es diseñada para ser usada al interior, es posible instalarla dentro de una caja antivandálica?
68	Respuesta: Sí. Se acepta expresamente la instalación de centrales o paneles diseñados para uso interior, siempre y cuando estos sean alojados y resguardados dentro de un gabinete o caja estanca antivandálica de alta resistencia adaptada para la intemperie.
69	nuestro control remoto puede alcanzar un máximo de 100 metros de distancia, viendo la planimetría de la licitación son pocos los puntos que sobre pasan los 120 metros. es aceptable la distancia de 100 metros??
69	Respuesta: La exigencia de 120 a 140 metros es un parámetro de prueba en condiciones de línea de vista libre. Entendiendo la atenuación física de los muros, se aceptarán alcances menores cruzando obstáculos, siempre que el sistema compense integralmente esta barrera permitiendo la activación alternativa e instantánea mediante la App Móvil desde cualquier distancia.
70	Las EETT no informan la cantidad de tonos que debe tener la sirena, ni la cantidad de botones que debe tener el control remoto ni los tipos de incidencias que se deben notificar con cada botón del control y/o app móvil.
70	Respuesta: No se exige un número específico de tonos de sirena ni una distribución determinada de botones, con el objeto de permitir soluciones técnicamente equivalentes. La sirena deberá cumplir el nivel sonoro mínimo establecido en las EETT y generar una señal de alarma claramente reconocible. El control remoto y/o la aplicación deberán permitir, como mínimo, la activación de la alarma, su cancelación o desactivación, la





SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
Departamento de Licitaciones

	identificación del usuario o dispositivo que genera el evento y el envío de notificaciones en tiempo real. Se aceptarán funciones o tipos de eventos adicionales, siempre que sean configurables, estén debidamente documentados y se encuentren incluidos en la oferta.
71	3. nuestra sirena tiene una potencia de 12W, con eso es suficiente para llegar a 100dB, cual valor se toma en cuenta? la potencia o el sonido?
71	Respuesta: El factor técnico excluyente es la presión sonora. Se exige alcanzar un mínimo de 100 dB. Se aceptarán sirenas de alta eficiencia que posean un consumo eléctrico inferior a los 20W exigidos inicialmente (ej. 8W a 12W), siempre y cuando garanticen de igual forma la emisión de al menos 100 a 110 dB.
72	Conforme al numeral 4 de las Especificaciones Técnicas se exige la presentación de un equipo de prueba en una visita de terreno de carácter obligatoria, mientras que el numeral 7.6 de las Bases Administrativas señala expresamente que dicha visita NO es obligatoria. ¿Se confirma que prevalece lo dispuesto en el numeral 7.6 de las Bases Administrativas, es decir, que la visita a terreno NO es obligatoria para la presentación de la oferta? Favor confirmar.
72	Respuesta: Se aclara que prevalece lo indicado en las Especificaciones Técnicas. Sí se realizará una prueba física en terreno de carácter obligatoria (en fecha y hora por definir en el caso que la administración lo requiera para validar las tecnologías) para evaluar empíricamente la solución integral. Para corroborar el correcto funcionamiento, la demostración evaluará tanto la activación local (sirena) como la correcta integración con el software, validando que las alertas gatilladas a través de la Aplicación Móvil ciudadana lleguen de forma exitosa y georreferenciada al Portal de Monitoreo y que se gatille la alarma comunitaria entre los vecinos.
73	Considerando que el Plan de Operaciones Municipal establece que la Central de Monitoreo Municipal debe recepcionar y analizar cada alarma generada, ¿se confirma que el alcance de esta licitación se limita al suministro e instalación de los equipos descritos en las Especificaciones Técnicas (incluido el envío de SMS a vecinos), y que la integración con la Central de Monitoreo Municipal, su protocolo de comunicación y el software de gestión asociado NO forman parte del alcance ni del presupuesto de este contrato? Favor confirmar si es correcto.
73	Respuesta: Se aclara que la provisión, habilitación y licenciamiento del Portal de Monitoreo en dependencias municipales Sí forma parte integral y obligatoria del alcance y presupuesto de esta licitación. Las alertas deben llegar en tiempo real a las pantallas del municipio, clasificadas y georreferenciadas.
74	¿Se acepta como medio de verificación del requisito “gabinete antivandálico de alta resistencia” la declaración técnica del fabricante respecto de la resistencia del material del equipo ofertado, sin exigirse un certificado de grado de protección al impacto (IK) específico? Favor confirmar.
74	Respuesta: Sí, se acepta la declaración técnica del fabricante o del oferente para validar la alta resistencia del gabinete, no siendo estrictamente obligatorio presentar un certificado de laboratorio con grado de impacto IK.
75	Dado que la nota al pie N° 1 de las Especificaciones Técnicas señala que “5G considera las tecnologías anteriores (4G y 3G)”, ¿se confirma que un equipo con conectividad nativa 4G LTE y respaldo 3G satisface íntegramente el requisito de activación mediante celular “(3G/4G o 5G)”, sin requerirse soporte nativo de la tecnología 5G NR? Favor confirmar.
75	Respuesta: Sí, se confirma que un equipo con módulo de conectividad nativa 3G/4G satisface íntegramente el requerimiento celular. El módulo deberá ser compatible con las bandas y operadores móviles disponibles en Chile, contar con conmutación automática entre redes 4G y 3G y garantizar la continuidad operativa ante variaciones de cobertura. No será exigible conectividad 5G nativa.
76	¿Se acepta que el envío de SMS “a los demás vecinos conectados a la alarma” sea gestionado a través de la aplicación móvil de administración asociada al equipo, en lugar de constituir una función embebida





SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
Departamento de Licitaciones

	exclusivamente en el hardware del hub, siempre que el resultado funcional sea equivalente al exigido? Favor confirmar.
76	Respuesta: Sí. Se acepta y exige que la notificación a los demás vecinos sea gestionada y despachada a través de las notificaciones PUSH de la Aplicación Móvil, lo cual sustituye y mejora el envío de SMS tradicional embebido en el hardware de la calle, otorgando mayor información (coordenadas, tipo de evento y usuario). Las notificaciones PUSH deberán operar aun cuando la aplicación se encuentre en segundo plano, quedar registradas con fecha, hora, tipo de evento y destinatarios, y permitir verificar su correcta recepción. Asimismo, se deberá indicar el número máximo de usuarios asociados por alarma y si existirán costos adicionales por el uso de la aplicación o plataforma.
77	¿Se confirma que el diseño gráfico definitivo de la placa comunitaria o cartel disuasivo (logotipos de la Municipalidad y del Gobierno Regional) será entregado por el mandante al Contratista adjudicado, dentro de un plazo que no afecte el cronograma de ejecución de 90 días corridos? Favor confirmar.
77	Respuesta: Sí.
78	Favor aclarar si la canalización, fijaciones, anclajes y obra civil menor necesarios para la instalación de las 612 centrales deben ser provistos e incluidos íntegramente por el Contratista dentro de su oferta económica, o si existe infraestructura eléctrica o canalización preexistente que el mandante pondrá a disposición del Contratista.
78	Respuesta: Sí. Considerando que la solución se exige bajo modalidad llave en mano, la empresa adjudicada deberá incluir íntegramente en su oferta todas las canalizaciones, conductores, fijaciones, soportes, abrazaderas, anclajes, cajas de paso, protecciones, accesorios, consumibles, obras civiles menores y reposiciones necesarias para dejar operativas las 612 centrales. El Mandante no proveerá canalizaciones ni infraestructura eléctrica nueva los puntos o elementos existentes solo podrán utilizarse previa verificación técnica y autorización de la ITO.
79	¿Se confirma que la garantía técnica del Formato N° 3 debe ser otorgada y suscrita exclusivamente por el oferente adjudicado, aceptándose la garantía del fabricante o distribuidor mayorista del equipo ofertado únicamente como respaldo documental adicional y no como sustituto de la garantía del oferente? Favor confirmar.
79	Respuesta: Así es, la garantía técnica del Formato N° 3 corresponde a la garantía que el oferente ofrece y por la cual debe responder en el caso de que el Municipio necesite recurrir a ésta, la cual se puede respaldar con información del proveedor.
80	¿Se confirma que el costo del plan de datos/SMS celular (SIM M2M) requerido para la activación de cada central debe presupuestarse por el oferente únicamente durante el plazo de ejecución del contrato (90 días corridos), siendo de cargo y gestión del mandante su renovación posterior? Favor confirmar.
80	Respuesta: El contratista deberá presupuestar y financiar el plan de datos de las tarjetas SIM (M2M) exclusivamente durante el período de garantía técnica y postventa que declare en su oferta. Una vez vencido dicho plazo, el costo será traspasado y gestionado por el mandante.
81	¿Se confirma que la convocatoria, difusión y disposición de espacios físicos para las 10 reuniones informativas a la comunidad exigidas en el numeral 22.1 serán de responsabilidad del mandante, correspondiendo al Contratista únicamente la exposición técnica del proyecto? Favor confirmar.
81	Respuesta: El Municipio proveerá las fechas, lugares y medios de difusión de las convocatorias para las reuniones informativas, en donde la única responsabilidad del contratista será realizar la exposición técnica a la comunidad.
82	Confirmar si las cantidades de alarmas comunitarias son 612, los controles remoto son 4896 y las placas de advertencia son 612.





SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
Departamento de Licitaciones

82	Respuesta: Son 4.896 Placas y 4.896 controles remotos.
83	Necesitamos que se aclare para todos los oferentes que participaron del primer proceso (ID 3824-38-LR25) el motivo real y con fundamento jurídico el motivo del incorporar certificaciones ISO cuando la exigencia conjunta de ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001 restringe significativamente la participación de proveedores, especialmente empresas de menor tamaño. Solicitamos acreditar con contundencia la relación directa entre dichas certificaciones y el objeto específico de la contratación.
83	Respuesta: No es pregunta.
84	Desde la creación de las alarmas comunitarias, es primera vez en 18 años que solicitan registro MOP y certificaciones ISO para un proyecto de alarmas comunitarias. Todos los oferentes que tenemos intención de participar en este proceso queremos tener la certeza y tranquilidad de que en este segundo proceso no se esté guiando la licitación a un solo oferente que posee las mencionadas certificaciones y registros y ya ha realizado trabajos en la comuna. Pedimos que las personas involucradas en este nuevo proceso licitatorio sean conscientes que los hechos de corrupción que se han mostrado en la opinión publica afectan directamente la imagen del alcalde y de toda la comuna.
84	Respuesta: Se deja constancia de que los requisitos establecidos en las bases se aplican en iguales condiciones a todos los oferentes y no se encuentran asociados a una empresa, marca, fabricante o solución particular. Las exigencias relativas a experiencia, registros o certificaciones tienen el alcance, carácter y ponderación expresamente definidos en las bases, y serán verificadas mediante criterios objetivos y previamente publicados. La participación no se encuentra restringida a empresas que hayan ejecutado trabajos anteriores en la comuna. Toda presentación o antecedente relativo a eventuales irregularidades deberá canalizarse por las vías institucionales correspondientes y acompañarse de antecedentes verificables.
85	En el primer proceso de licitación (ID 3824-38-LR25) se informó que el motivo para revocar la licitación fue que las bases no desarrollan con el nivel de precisión necesario el modelo de operación integral (motivo que no es correcto porque la misma municipalidad subió el plan de operaciones), la correcta proyección de los costos (motivo que no es correcto por que se dieron respuesta efectiva y oportuna a todas las consultas relacionadas a costos del proyecto), afectando directamente la comparabilidad objetiva de las ofertas (motivo que no es correcto dado que las bases administrativas y técnicas quedaron aclaradas en más de 100 preguntas y respuestas), sumado a la incorporación de certificaciones que son propias de una gran empresa deja en evidencia que hay una intención de guiar la licitación a una empresa en particular. Es por este motivo y por todas las consultas que hemos realizado más de 10 empresas en este foro que solicitamos la revocación del actual proceso y la creación de un tercer proceso que se ajuste a las exigencias de la naturaleza del proyecto.
85	Respuesta: No se acoge la solicitud de revocación. El presente proceso corresponde a una licitación nueva y autónoma, cuyas bases fueron elaboradas considerando las necesidades técnicas, operativas y de continuidad del proyecto. Las preguntas, respuestas, aclaraciones y eventuales modificaciones publicadas forman parte integrante del proceso y se encuentran disponibles para todos los oferentes en igualdad de condiciones. Las ofertas serán evaluadas exclusivamente conforme a los requisitos y criterios objetivos informados en las bases, sin referencia a marcas, empresas o proveedores determinados.
86	Se solicita confirmar cuál es la cantidad definitiva a ofertar: ¿612 centrales de alarma indicadas en Bases/EETT, o 669 puntos de alarma indicados en el archivo KMZ?
86	Respuesta: La cantidad definitiva es para 612 o más.
87	Se solicita aclarar si se permitirán estados de pago parciales por avance instalado y recepcionado, o si el pago será único al término total del contrato.
87	Respuesta: El pago se pagará en un estado de pago único, con la recepción de la totalidad de la adquisición de las alarmas comunitarias.





SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
Departamento de Licitaciones

88	Se solicita aclarar cuál será el plazo comprometido de pago y desde cuándo se contará: ¿desde la entrega de los equipos, desde la recepción conforme, desde la emisión de la factura o desde la aceptación de la factura? Indicar además si el plazo será en días corridos o hábiles.
88	Respuesta: Remítase a las Bases Administrativas, numeral 18.11 y 18.12., respecto del pago.
89	informar cómo se va a evaluar de forma objetiva las posibles ofertas riesgosas o temerarias para que la evaluación no quede a criterio de la municipalidad de desestimar ofertas por el solo hecho de ser significativamente más económicas que las del promedio, porque aun aunque el oferente documente con todos los respaldos solicitados en bases, la municipalidad de forma unilateral puede desechar la oferta.
89	Respuesta: No es pregunta.
90	Establecer plazo mínimo y máximo servicio de postventa e informar que si establece que el servicio de postventa es indefinido, se obtendrá el máximo puntaje en esa ponderación.
90	Respuesta: El oferente debe establecer un plazo mínimo de 36 meses. Para resguardar los costos operativos del municipio, se otorgará el máximo puntaje en el criterio de postventa a quien garantice que el ecosistema de Software (App y Portal de Monitoreo) operará de forma indefinida o por el máximo de 48 meses, sin perjuicio de que el pago de los planes de datos físicos (SIMCards) por parte del contratista se limite estrictamente a 36 meses.
91	La fuente de poder de alimentación de la alarma debe ser de 12V de 1A o 2A, debe ser certificada?
91	Respuesta: La fuente de alimentación deberá entregar 12 Vcc y disponer de una capacidad de corriente suficiente para la demanda total del sistema ofertado. Se aceptarán fuentes de 1 A, 2 A o de mayor capacidad, siempre que sean compatibles con el equipo, estén respaldadas por el fabricante y operen sin sobrecarga la corriente nominal deberá ser igual o superior al consumo máximo del conjunto. La fuente conectada a 220 V deberá ser nueva, original, contar con las protecciones de seguridad correspondientes y disponer de certificación o sello SEC cuando el producto se encuentre sujeto al régimen de certificación obligatoria aplicable. Se deberá acompañar ficha técnica del equipo.

2) **ESTABLÉZCASE** que la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) será la Unidad Encargada de efectuar los trámites correspondientes a la publicación de las respuestas a las preguntas del presente Decreto Alcaldicio en la página web www.mercadopublico.cl.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, REGISTRESE Y HECHO ARCHIVESE

